

13 de abril de 2017

La ACODECO detectó anomalías en comercialización de pollo congelado importado

En atención a denuncia presentada por la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP) sobre anomalías en la venta de pollo congelado importado, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) realizó verificaciones en los supermercados Xtra de San Miguelito, Las Acacias y Arraiján y posteriormente a todas las cadenas de supermercados en la ciudad capital.

El Administrador General de ACODECO, Oscar García Cardoze señaló que la comercialización de todo producto, sea nacional e importado, debe cumplir con los reglamentos técnicos vigentes en el país y la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Las irregularidades detectadas serán investigadas y de comprobarse se aplicarán las sanciones, ACODECO se mantendrá realizando las verificaciones pertinentes.

Durante este operativo especial, realizado el 5 y 7 de abril de 2017, se encontraron 211 unidades de pollo congelado importado con anomalías, donde se detectó el incumplimiento de la Ley 45 de 2007 y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 33-2007 sobre Tecnología de los Alimentos. El producto indica en su etiqueta que es fresco pero se vende congelado y se excede los 12 meses de vigencia que dispone el Reglamento Técnico. Asimismo, algunos productos no indicaban la fecha de producción; no indicaban la leyenda "Manténgase en refrigeración/congelación" de acuerdo al caso, estipulada en el respectivo Reglamento Técnico.

Cabe destacar que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 33-2007 se refiere a Tecnología de los alimentos: carne de aves, pollo, gallina y gallo procesado listo para cocinar (crudo), entero y en

cortes, y sus menudos, principalmente en lo concerniente al rotulado o etiquetado así como el almacenamiento de estos productos.

El artículo 7 (rotulado y etiquetado) del citado reglamento establece, entre otras disposiciones, las siguientes: Los rótulos deben imprimirse en los envases o bien en papel o en cualquier otro material que pueda ser adherido a los mismos. Los rótulos no pueden tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ilustraciones o adornos que induzcan a error o engaño, ni descripciones de características del producto que no se puedan comprobar. Los rótulos deben cumplir con **la expresión "Manténgase en refrigeración, a una temperatura no mayor de 0 a 7 grados Celsius, durante un máximo de diez (10) días" o bien la expresión "Manténgase en congelación, a una temperatura entre -22 y -18 grados Celsius, durante un máximo de doce (12) meses"**, según sea el caso, o ambas.